



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la superación del Analfabetismo"

02032-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara el día 20 de diciembre de cada año, como día de la democracia dominicana y reconoce al profesor Juan Emilio Bosch Gaviño, como "El Gran Maestro y forjador de la Democracia Dominicana".

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 09 de septiembre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyos proponentes son los senadores Juan Olando Mercedes Sena y José Rafael Vargas Pantaleón.

Objetivo de esta Iniciativa:

Esta iniciativa tiene por objeto fortalecer un cuerpo teórico de las ideas libertarias y democráticas de quien se declara "Gran Maestro y forjador de la democracia dominicana "Juan Emilio Bosch Gaviño".

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Tres vistas
- ✓ Nueve artículos
- ✓ Una disposición.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 66-97, del 15 de abril del 1997, Ley General de Educación.
- ✓ Ley 41-00, del 28 de junio del año 2000, Ley que crea el Ministerio de Cultura.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Cultura, ya que estudia todas aquellas iniciativas tendentes al desarrollo, promoción y conservación de la cultura y el folklore, enfatizando los lineamientos de las distintas manifestaciones que hacen referencia a la identidad nacional, procurando

la integración cultural de todos los dominicanos, dentro y fuera del territorio nacional.

Las disposiciones de la iniciativa son las siguientes:

- ✓ El Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Efemérides Patria, tienen a su cargo la ejecución de esta ley.
- ✓ El Presidente de la República reglamentará todo lo concerniente al procedimiento para la elección de galardonado con el reconocimiento Gaviota de la Dignidad, así como el procedimiento para la entrega y la forma, estructura y simbología del mismo.
- ✓ El presupuesto para la ejecución de esta ley será con cargo a los presupuestos correspondientes a las instituciones encargadas de su ejecución.

Observaciones:

Esta iniciativa fue presentada y marcada con los números 01613 y 01627, fusionada y aprobada con modificaciones el 02 de julio del presente año por el Senado, tomándose como base la No.01613.

Dicha iniciativa perimió al término de la Primera Legislatura Ordinaria, el 26 de julio de 2014, así como también, nos hemos percatado que en el proyecto presentado fueron asumidas las modificaciones en su totalidad.

Otras anotaciones:

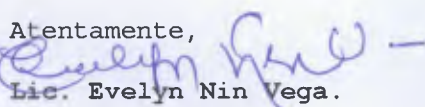
Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, establece que las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

